

OFICIO N° 727-2020-DP/OD-MOQ

Moquegua, 15 de setiembre del 2020

Señor:

Prof. ZENON CUEVAS PARE

Gobernador

Gobierno Regional de Moquegua

Moquegua.-

REF. 1) Oficio Nro. 427-2020-DP/OD-MOQ

2) Oficio Nro. 458-2020-DP/OD-MOQ

De mi consideración,

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, referirme al pronunciamiento del Colegio Médico de Moquegua, cuya queja hicimos de su conocimiento mediante el oficio de la referencia 1) y le solicitamos que informe sobre las acciones desplegadas por el Gobierno Regional en atención a dicho pronunciamiento. Este pedido fue reiterado a través del oficio de la referencia 2), sin embargo a la fecha no hemos recibido respuesta por parte de su despacho.

En ese contexto, a través del oficio de la referencia solicitamos a su despacho información sobre los avances del expediente técnico del IOARR para la adquisición de camas multipropósitos con ventiladores mecánicos, así como camas para hospitalización que serían puestas en funcionamiento en la infraestructura del Hospital de contingencia, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional Nro. 094-2020-GGR/GR.MOQ. A la fecha se conoce que dicha infraestructura ha sido cedida a EsSalud, por lo que es necesario conocer si se ha procedido a la culminación del referido IOARR y el destino que se dará al equipamiento que se encontraba faltante.

En tal sentido debo recordarle que el artículo 161° de la Constitución prescribe que **“los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta lo requiere”** A su turno el artículo 16° de la Ley Orgánica que regula nuestras funciones establece que **“Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos público proporcionaran las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo...”**.

Por su parte el art. 21° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece en su último párrafo “La negativa u omisión del funcionario responsable del envío del informe solicitado por el Defensor del Pueblo dará lugar a un nuevo requerimiento escrito para que se cumpla con la remisión dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, más el término de la distancia, y sin perjuicio de que el Defensor del Pueblo solicite la apertura del proceso disciplinario correspondiente...”

En razón a lo expuesto y de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, procedo a **RECOMENDARLE** que cumpla con dar respuesta al requerimiento de información formulado a través del **Oficio Nro. 427 y 458-2020-DP/OD-MOQ** en el plazo de **CINCO DÍAS CALENDARIOS**.

Agradeceré la comunicación de las medidas que se adopten en atención al presente a través de nuestra mesa de partes virtual <https://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/> o a través del correo institucional odmoquegua@defensoria.gob.pe

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. MANUEL AMAT LLERENA
Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua
Defensoría del Pueblo

MALL/vpr